



El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que cada departamento debe elaborar un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal.

Los departamentos y organismos públicos durante el primer trimestre de cada año deben realizar la evaluación del plan estratégico, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa. Dicha evaluación debe acompañarse de un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, tal y como está previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2020-2023 (BOA núm. 49 de 11 de marzo de 2021).

El Plan abarca el conjunto de las subvenciones públicas gestionadas por el Departamento, con las excepciones previstas en el mismo y que se refieren a las subvenciones gestionadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Departamento que aprueba su propio PES; a transferencias corrientes o de capital que amparan aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinados; a transferencias que se realizan a cambio de una contraprestación directa del beneficiario y a ayudas a víctimas del terrorismo, puesto que no tienen la consideración de subvenciones.

El Plan inicialmente aprobado contempla 40 líneas de subvención, si bien, con posterioridad se han aprobado distintas modificaciones del mismo mediante las que se han incorporado o eliminado líneas de subvención y se han modificado los importes de algunas de las contempladas.

- Mediante Orden PRI/734/2020, de 30 de julio, (BOA núm. 159, de 12 de agosto de 2020) se aprueba la modificación número uno del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023. Así, a propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales se incorpora una nueva línea de subvención relativa a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, y se suprimen del Plan tres líneas relativas a ayudas directas.
- Posteriormente, mediante Orden PRI/971/2020, de 2 de octubre, (BOA núm. 204, de 13 de octubre de 2020) se aprueba la modificación número 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento. A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales se incorporan siete nuevas líneas de subvención relativas a la concesión de subvenciones directas y una nueva línea de subvención relativa a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.



- Finalmente, mediante Orden PRI/156/2021, de 24 de febrero, (BOA núm. 58, de 17 de marzo de 2021) se aprueba la modificación número 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023, en la que, a propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, se incorpora una nueva línea de subvención relativa a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, tres líneas de subvención relativas a la concesión de subvenciones directas, se suprimen dos líneas de subvención de concesión directa y se modifican los importes asignados a tres líneas de subvenciones ya existentes.

Al objeto de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se ha elaborado una tabla, que se incorpora como Anexo al presente informe, en la que se recoge de forma sucinta la información más relevante en relación con la ejecución de las diferentes líneas de subvención que integran el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2020-2023.

Del contenido de dicha tabla se deduce que el grado de ejecución de las líneas de subvención durante el año 2020 ha sido limitado dado que la crisis sanitaria motivada por el Coronavirus ha ocasionado la anulación o ausencia de tramitación de algunas de las líneas de previstas en el plan, en la medida en que los recursos han tenido que ser destinados a otras partidas presupuestarias.

Así, se han tramitado 26 líneas de subvención, de las cuales 6 se refieren a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y 20 a subvenciones de concesión directa.

Sin embargo, al tratarse de incidencias provocadas por circunstancias externas, no deben tener, en principio, repercusión en el plan estratégico que deberá remitirse en el mes de julio al Departamento competente en materia de hacienda para su inclusión en la documentación que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

La información presupuestaria que se ha recabado puede considerarse adecuada en la mayoría de las líneas, sin perjuicio del objetivo de hacerla más detallada y diferenciada en la próxima evaluación del Plan estratégico, específicamente en lo relativo al detalle de los beneficiarios y al desglose por sexos de los datos recogidos, en la medida en que el objeto de las subvenciones así lo permita.

A fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Fdo.: José Luis Pinedo Guillén

